

DERECHO A LA VIDA

El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

Artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En el presente periodo se registraron 162 víctimas de violación del derecho a la vida. Ello representa una disminución del 30% respecto al periodo anterior en el que se registraron 231 víctimas. Pese a ello, es necesario señalar que las violaciones a este derecho responden a patrones y dinámicas estructurales de los organismos policiales y militares encargados de la seguridad ciudadana, por lo que una disminución como la registrada, no significa un cambio estructural en las políticas de actuación de estas instituciones y menos aún en la política gubernamental de garantizar el derecho a la vida.

En este sentido, un análisis retrospectivo de los últimos 17 años permite identificar que el total de víctimas registradas en este periodo se sitúa en la octava posición respecto al número de víctimas cuantificadas en dicho período. Esta posición no representa una tendencia consolidada a la disminución del número de víctimas, puesto que en el periodo anterior (octubre 2003-septiembre 2004) se registró una de las cifras más altas en el mismo lapso de comparación, ubicándose en el cuarto lugar, como puede observarse en el siguiente recuadro.

Número de Víctimas de Violación al Derecho a la Vida

(Periodo octubre 1988- septiembre 2005)

Periodo de registro a/	Número de Víctimas	% sobre el total de víctimas conocidas
1988-1989	468 b/	15,45
1989-1990	135	4,45

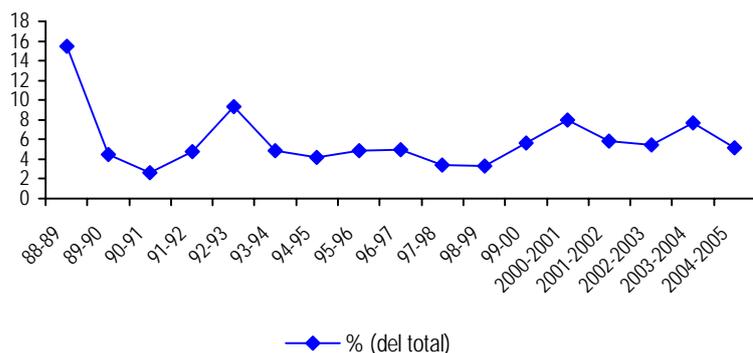
1990-1991	80	2,64
1991-1992	143	4,72
1992-1993	282 c/	9,31
1993-1994	148	4,88
1994-1995	126	4,16
1995-1996	146	4,82
1996-1997	151	4,98
1997-1998	104	3,43
1998-1999	101	3,33
1999-2000	170	5,61
2000-2001	241	7,95
2001-2002	175	5,77
2002-2003	165	5,44
2003-2004	231	7,62
2004-2005	162	5,35
TOTAL	3028	100

Nota: a/ Cada período va de octubre de un año a septiembre del siguiente.

b/ Esta cifra es producto de la suma de los 69 casos contabilizados por Provea en su Informe 1988 – 1989 (Provea, 1989) y los 399 casos de la represión del Caracazo, que fueron consolidados en el Informe 1990- 1991 (Provea, 1991: V).

c/ Esta cifra es la suma de los 187 casos contabilizados por Provea en el capítulo sobre el derecho a la vida de su Informe 1992–1993 más los 63 reclusos asesinados en el Retén de Catia, el 27.11.92, en el contexto de la aplicación de la coloquialmente llamada “*ley de fuga*” (Provea, 1993: 87) y los 32 casos directamente vinculados con el intento del golpe de Estado de ese mismo día (Provea, 1993: 209).

Distribución porcentual de víctimas de violación al Derecho a la Vida desde octubre 1988 hasta septiembre 2004 según cortes anuales de Provea



Fuente: Gráfico elaborado a partir de la organización de los reportes de la base de datos de Provea desde octubre de 1988 hasta septiembre de 2005.

El gráfico anterior refleja el comportamiento de los casos registrados en el lapso 1988–2005. Los picos más altos se observan en el período octubre 1988-septiembre 1989, durante el cual sucedieron los hechos del llamado “Caracazo”; seguido por el periodo 1992-1993 marco en el que se produjo el segundo intento de golpe de Estado de 1992 (27 de noviembre). Continúa con el lapso 2000-2001 y 2003-2004 en los cuales la actuación de los “grupos de exterminio” junto a un auge de la violencia policial incrementaron el número de víctimas.

La cifra más baja se registró en el período 1990-1991 con 80 víctimas y luego entre 1998-1999 con 101. La cifra actual (162) es 50,6% superior a la registrada durante el lapso con menor número de víctimas.

Bajo el patrón de “Ejecución” se inscribe el 81% de las denuncias conocidas (131). Le siguen los patrones “Muertes ocurridas a consecuencia de torturas o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes” que concentra el 7,4% de las víctimas (12); el patrón “Uso excesivo de la fuerza” bajo el cual se registró el 5% de las víctimas (8) y representa el patrón que mayor incremento experimentó respecto del informe anterior. La “Muerte por negligencia” concentró el 3,7% (6) y finalmente el “Uso indiscriminado de la fuerza” registró el 3% del total de muertes conocidas (5).

Muertes registradas según patrón de violación

Patrón	N° de víctimas	% del total

Ejecuciones	131	81
Torturas o tratos o penas crueles	12	7,4
Uso excesivo de la fuerza	8	5
Negligencia	6	3,7
Uso indiscriminado de la fuerza	5	3
Total	162	100

Fuente: Base de Datos de Provea

En cuanto al perfil de las víctimas, los hombres jóvenes continúan siendo la población más vulnerable, especialmente aquellos pertenecientes a sectores socioeconómicamente deprimidos. De esta manera, mientras que las mujeres tienen una probabilidad de 2% de morir en estas circunstancias (independientemente del patrón de violación), en el caso de los hombres asciende a 98%.

Respecto a la edad, se mantiene la tendencia reflejada en períodos anteriores en el que la mayoría de las víctimas se agrupa en edades comprendidas entre los 18 y los 30 años. De 124 víctimas en las que se obtuvo información sobre la edad, 80 pertenecían a este grupo (50% del total), 22 con más de 30 años (13,5%) y 22 pertenecían al grupo de los niños, niñas y adolescentes (13,5%), entre ellos 1 neonato, 1 niño de 8 años y 1 niña de igual edad.

Las entidades federales con mayor número de víctimas son el Distrito Metropolitano de Caracas con 52 víctimas (32%) y el Edo. Anzoátegui con 31 (19%). Entre ambas entidades federales suman más de la mitad de las víctimas conocidas (51%). Le siguen: Miranda con 17 (10,4%), Aragua con 16 (10%), Bolívar con 10 (6%) y Zulia con 9 (5.5%).

Número de víctimas según entidad federal¹

¹ Una de las limitaciones más importantes que existe en Venezuela para un válido y confiable monitoreo del derecho a la vida es el déficit de información oficial. Uno de los intentos para obtener una "aproximación" a la problemática es el registro que elabora Provea en una base de datos sustentada en información de denuncias de casos de violación al derecho que aparecen en la prensa nacional y regional, junto a las denuncias recibidas por diversas ONG

(Periodo octubre 2004-septiembre 2005)

Entidad Federal	Número de Víctimas	% respecto del total
Venezuela	162	100
Caracas	52	32,09
Anzoátegui	31	19,13
Miranda	17	10,49
Aragua	16	9,87
Bolívar	10	6,17
Zulia	9	5,55
Carabobo	8	4,93
Vargas	7	4,32
Lara	3	1,85
Cojedes	2	1,23
Táchira	2	1,23
Apure	1	0,61
Guárico	1	0,61

especializadas en derechos humanos. A pesar de ello, y de la progresiva consolidación que esta práctica ha adquirido, Provea tiene conciencia de un importante subregistro en su base de datos, de magnitud variable y difícil de precisar.

Muestra del mismo es la existencia de un solo caso de violación al derecho a la vida en el Edo. Guárico reseñado por la prensa nacional en el presente año (y ninguno el año anterior) cuando la situación en la entidad ameritó la acción especial de una Comisión Conjunta de Parlamentarios para investigar la presunta violación de los derechos humanos en esa entidad. La Comisión elaboró un informe que contiene un total de 79 casos de homicidios, cuya responsabilidad es imputable a diversos cuerpos de seguridad, ocurridos en un período de 6 años (1999-2005).

Desagregando la información según el año en el que se registró formalmente el hecho, 16 muertes fueron contabilizadas en 2004 y una en 2005. Ello explica en cierta medida la disparidad que existe entre la información registrada por los parlamentarios -medianamente divulgada en los medios de comunicación- y los casos que se reportan en este Informe, pues el corte cronológico realizado por Provea es diferente.

De cualquier manera, el Informe de Provea se basa en información registrada en la base de datos sobre la cual se tiene certero conocimiento. Conscientes del subregistro que existe, nuestros análisis se dirigen preferentemente a estudiar las tendencias y variabilidad que presentan los datos sobre lo que ellos indican en términos absolutos y descontextualizados. Igualmente cabe destacar que Provea, en cada uno de los informes anuales sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela ha abogado por la imperiosa necesidad de construir un sistema de información público adecuado, para diagnosticar la situación del derecho a la vida. Lo contrario, a la larga, se erige en un elemento más que facilita, y hasta cierto punto promueve la impunidad.

Más precisiones metodológicas y sobre el caso del Estado Guárico junto a la acción parlamentaria se encuentra en líneas siguientes de este mismo capítulo.

Mérida	1	0,61
Monagas	1	0,61
Yaracuy	1	0,61

Fuente: Base de datos Provea

Aun cuando la posición de las entidades federales según el número de víctimas presenta modificaciones respecto al informe anterior, vale destacar la consistente presencia del Distrito Metropolitano de Caracas, Anzoátegui, Aragua, Miranda y Bolívar entre las primeras posiciones. De hecho, de las 16 entidades registradas para este periodo, 11 también se encontraron presentes en el anterior, es decir el 69% de las entidades repiten su presencia en la lista. Pese a la disminución general en el total de las víctimas, el Distrito Metropolitano de Caracas presenta un incremento del 18% respecto al registro de víctimas del lapso anterior, al igual que Miranda (21%). Otras entidades como Aragua, Anzoátegui y Vargas mantienen cifras similares, mientras que algunos estados presentaron cifras inferiores al período anterior, siendo el más emblemático el Edo. Lara con una disminución del 92%, le sigue Bolívar (71%) y Carabobo (43%).

Comportamiento de los cuerpos de seguridad del Estado

Contrario al período anterior en el que las policías regionales registraron el mayor número de víctimas, los organismos de adscripción nacional (Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas –CICPC; Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención -Disip y Fuerza Armada Nacional –FAN) fueron denunciados como los responsables de la mayoría de las violaciones al derecho a la vida con 71 víctimas, 44% del total. De estos organismos, el CICPC destacó con el mayor número de denuncias: 39 y lo convierte en el organismo más denunciado en los últimos 6 años. Al incorporar las 18 acciones conjuntas en las que el CICPC actuó, el total de sus víctimas se eleva a 57.

El segundo cuerpo dependiente del poder central con mayor cantidad de denuncias de violación a este derecho fue la FAN que registró 22 víctimas (1 más que en el lapso anterior). Las responsabilidades recayeron en: Guardia Nacional (GN): 13; Ejército: 7; Fuerza Aérea: 1 y Policía Naval: 1.

Le sigue la Disip con 9 (5.5%) víctimas y la DIM que junto al CICPC provocó la muerte de 3 personas.

Por primera vez en los últimos 5 años las policías regionales no encabezaron el primer lugar entre los organismos más denunciados. En este período acumularon 50 víctimas, lo que representa el 31% del total. La PE Anzoátegui fue la más denunciada con 12 víctimas (7,2% del total), y presenta un descenso del 48% respecto a las 23 víctimas del lapso anterior, le sigue la Policía Metropolitana de Caracas con 11 (6,7% del total), cifra idéntica a la del año anterior, la PE Aragua con 9 (5,5% del total) con un descenso del 25%. Se destacan particularmente las PE Bolívar (4 víctimas) con un descenso del 80% en relación con 20 víctimas del período anterior y la PE Lara con un descenso del 100% al no presentar víctimas, frente a 37 del lapso anterior.

Las distintas Policías Municipales presentaron 22 denuncias por violación al derecho a la vida (13,5% del total), lo que evidencia un descenso del 18,5% al comparar con las 27 denuncias cuantificadas en el período anterior. Entre ellas destacan las Policías que conforman los municipios del Área Metropolitana de Caracas con el mayor número de víctimas (8,6% del total) y 63% del total de denuncias sobre organismos municipales. Las denuncias recaen sobre: Policía Municipal de Sucre: 7, Policía Municipal de Libertador: 5, Policía Municipal de Chacao: 1 y Policía Municipal de Baruta: 1. Las Policías Municipales de Miranda concentran 3, Policía Municipal de Lander: 1, Policía Municipal Simón Bolívar: 1 y la Policía Municipal de Zamora: 1. El resto de las denuncias recae sobre las municipales de los estados Zulia, Anzoátegui y Vargas.

Las acciones conjuntas entre organismos de seguridad arrojaron un saldo de 18 víctimas, 2 más que las 16 registradas en el período anterior. Pese a mantener estadísticas similares, estas acciones han generado por primera vez críticas abiertas de varios altos funcionarios de los cuerpos de seguridad, como el Director del CICPC, Comisario Marcos Chávez, quien manifestó su desacuerdo con este tipo de operativos². Las mismas se produjeron en el marco del llamado "Caso Kennedy", ocurrido el 28.06.05, en el cual la acción conjunta del CICPC, la DIM y la Policía Municipal de Libertador ocasionó la muerte de tres ciudadanos y lesiones de gravedad a tres mujeres jóvenes,

² Javier Ignacio Mayorca: *Declararon en Homicidios los padres de una de las estudiantes heridas*. *El Nacional*, 05.07.05, pág. B-22.

evento que impactó en la opinión pública, y que será abordado con más detalle en las próximas líneas.

Finalmente, en uno de los casos no se conoció el organismo policial o militar que violentó el derecho a la vida de una persona.

Número de víctimas según cuerpo de seguridad responsable

Organismo Denunciado (Nombre)	Número de víctimas
Nacionales o de dependencia central	
CICPC	39
Guardia Nacional (GN)	13
Disip	10
FAN: Ejército	7
FAN: Fuerza Aérea	1
FAN: Policía Naval	1
<i>Subtotal</i>	<i>71</i>
<i>% sobre el total</i>	<i>44%</i>
Estadales	
PE Anzoátegui	12
Policía Metropolitana PM (Caracas)	11
PE Aragua	9
PE Carabobo	5
PE Bolívar	4
PE Miranda	3
PE Vargas	2
PE Mérida	1
PE Monagas	1
PE Guárico	1

PE Yaracuy	1
<i>Subtotal</i>	50
<i>% sobre el total</i>	31%
Municipales	
P. Municipal de Sucre (Caracas)	7
P. Municipal Libertador	5
P. Municipal Baruta	1
P. Municipal Cabimas	1
P. Municipal Chacao	1
P. Municipal Diego Ibarra	1
P. Municipal Lander	1
P. Municipal Maracaibo	1
P. Municipal Simón Bolívar (Miranda)	1
P. Municipal Sotillo	1
P. Municipal Zamora	1
P. Municipal Vargas	1
<i>Subtotal</i>	22
<i>% sobre el total</i>	13,5%
Acciones conjuntas	
CICPC/ PE. Anzoátegui	11
CICPC/ Disip	3
CICPC/ DIM	3
CICPC/P. Municipal de Cabimas	1
<i>Subtotal</i>	18
<i>% sobre el total</i>	11%
Sin información	1
<i>Subtotal</i>	1
<i>% sobre el total</i>	0,65
TOTAL	162

En el 53% de los casos (82 víctimas en total), la respuesta oficial señaló que las muertes ocurrieron en el marco de “enfrentamientos”, lo que se mantiene como una constante. Con estas respuestas los organismos policiales y militares se consideran exentos de toda responsabilidad, obviando la obligación de atenerse a los principios de derechos humanos de “Uso proporcional de la fuerza”, “Necesidad” y “Excepcionalidad”.

Existen evidencias empíricas que cuestionan la versión de enfrentamiento invocada en ciertos casos, las cuales son abordadas en el capítulo sobre el Derecho a la Seguridad ciudadana en este mismo Informe³. Una de ellas es la disparidad entre el número de funcionarios policiales y los civiles que fallecen en supuestas situaciones de enfrentamiento, ya que la probabilidad de morir siendo un civil es de 96%, frente al 4% que tienen los funcionarios policiales⁴.

Los fallecimientos en “enfrentamientos” son contabilizados por el CICPC bajo la categoría de “Resistencia a la autoridad”, y aun cuando no es posible afirmar que el total de muertes registradas bajo la misma correspondan a casos de violación al derecho a la vida⁵, el incremento paulatino de estas cifras indica una actuación mucho más represiva de los cuerpos de seguridad.

El Informe 2003 de la Fiscalía General de la República (FGR), permite identificar un dato importante en relación con la actuación de los organismos de seguridad⁶. Según la información allí contenida, la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, Área de Proceso Penal Contra Funcionarios Públicos⁷ abrió y tramitó entre 1999 y 2002 un total de 4.964 expedientes, en

³ Nota: Ver Capítulo sobre el Derecho a la Seguridad Ciudadana, en este mismo Informe.

⁴ Según los registros de Provea, desde octubre de 2002 hasta septiembre de 2004, fallecen en situaciones de supuestos enfrentamiento 1.842 civiles y 71 funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado.

⁵ Un total de 1.530 fallecimientos bajo la categoría de “resistencia a la autoridad” fueron conocidas en el periodo de estudio. Por su parte, la base de datos Provea contabiliza 82 fallecimientos de civiles en los que la versión policial fue “enfrentamiento”, lo cual representa el 5% de la cifra anterior. A pesar de que en una primera lectura esta cifra podría parecer un porcentaje relativamente bajo, lo cierto es que el subregistro juega a favor del ocultamiento de situaciones de violación al derecho a la vida.

⁶ FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Informe Anual de la Fiscalía General de la República 2003. Dirección de Protección de Derechos Fundamentales.

⁷ Esta área es la “...encargada de ejercer la acción penal, disciplinaria y administrativa en contra de aquellos funcionarios públicos que actuando en el ejercicio de sus funciones o por razón de su cargo, cometen delitos de acción pública, que vulneran derechos fundamentales inherentes al ser humano”. En: FGR: Op. Cit.

los que se denunciaba un promedio de 1.241 casos de supuestos enfrentamientos ocurridos en un período de 4 años, los cuales están siendo investigados por el Ministerio Público. Cifras más recientes de la FGR⁸ señalan que desde el año 2000 al mes de julio de 2005 esta institución registró 5.520 casos de violación al derecho a la vida tipificados como enfrentamientos o ajusticiamientos. Esta cifra equivale a 6.127 víctimas y 5.997 funcionarios policiales investigados, es decir que en promedio, anualmente: 1.225 civiles fallecen por la acción de algún cuerpo policial o componente militar, 1.200 funcionarios se encuentran implicados en sucesos de enfrentamientos y del total de homicidios conocidos en el ámbito nacional en ese periodo, cerca del 11% tendría como responsable a algún organismo de seguridad⁹.

De los 5.997 funcionarios implicados en enfrentamientos que revisten casos de violaciones al derecho a la vida, apenas el 8,62% (517 agentes de seguridad) han sido acusados y 4,12% (247 funcionarios) detenidos. Del total de casos conocidos por el Ministerio Público, el 96% se encuentra en la fase previa de la investigación (5.314 casos), 1,12% en fase intermedia (62 casos) y sólo 2% en juicio (129 casos), manteniendo la Fiscalía acusaciones en el 3,47% del total de casos registrados (192 acusaciones)¹⁰.

El conjunto de la policías estatales y el CICPC son los organismos más investigados por el Ministerio Público en el período 2000 a julio 2005, a partir de las denuncia recibidas.

Por otra parte, cabe destacar que por primera vez se producen declaraciones contundentes y directas de altos funcionarios del gobierno (Presidente, Vicepresidente, Ministro del Interior y Justicia, Fiscal General de la República, y

Igualmente, el más reciente informe de la Fiscalía correspondiente al año 2004 señala como parte de las funciones que corresponden a esta área "...llevar un Registro Estadístico de las denuncias sobre violaciones de derechos humanos que constituyan delitos y los procesos penales que cursan contra funcionarios públicos por los hechos delictivos que hayan cometido en el ejercicio de sus funciones o en razón de su cargo...". En: FGR: Op. Cit.

⁸ Yeneiza Delgado Mijares, Directora de Relaciones Institucionales del Ministerio Público, en comunicación N° 375-2005, enviada a Provea en fecha 10.08.05.

⁹ Las cifras se calculan sobre la base de 5 años completos a pesar de que se indica que los registros abarcan hasta mediados de julio de 2005, lo que supone cierto error de cálculo por defecto, es decir, que los promedios anuales bien podrían incrementarse respecto de los datos mencionados.

algunos diputados de la Asamblea Nacional) en las que se reconoce la simulación de enfrentamientos por parte de los cuerpos de seguridad del Estado como forma de actuación recurrente que se erige como mecanismo de impunidad. Estas declaraciones se producen –al igual que las del Comisario Marcos Chávez- en el marco del “Caso Kennedy” en julio del presente año¹¹.

Actuación de otras instituciones del Estado

El tema de las violaciones al derecho a la vida mereció la atención de la opinión pública y ocupó espacio importante en los medios de comunicación social impresos y televisivos. Cabe destacar de manera particular dos momentos: uno vinculado con las investigaciones y elaboración de un informe por parte de la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional (AN) relativo a violaciones a los derechos humanos que se vienen sucediendo en el Edo. Guárico; y otro relacionado con el “Caso Kennedy” en el cual tres jóvenes fueron asesinados por efectivos del CICPC y de la DIM.

Las investigaciones adelantadas por la Comisión Conjunta de Parlamentarios en el Edo. Guárico constituyen un hito importante durante el periodo, ya que posibilitaron que saliera a la luz pública una serie de violaciones a los derechos humanos ocurridos en esa entidad

El 11.11.04 la Presidencia de la AN aprobó que la Comisión de Política Interior investigara las denuncias realizadas por el Diputado Ángel Moyetones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos en el Edo. Guárico. El 23.11.04 se instaló una Comisión Conjunta de Parlamentarios que desde entonces y hasta marzo de 2005 realizaron interpelaciones a diversos actores e instituciones involucradas en los hechos, se reunieron con familiares de las víctimas e inspeccionaron diversas sedes de la Brigada de Intervención y

¹⁰ Yeneiza Delgado Mijares, Directora de Relaciones Institucionales del Ministerio Público, en comunicación N° 375-2005, enviada a Provea en fecha 10.08.05.

¹¹ El caso es reseñado en este capítulo en la sección “Ejecuciones” donde se analiza el evento.

Apoyo (BIA) y de la Policía del Edo. Guárico¹², principal cuerpo señalado como responsable de muertes arbitrarias en la región¹³.

El 01.06.05 se realizó la lectura del borrador del Informe Definitivo de la Comisión Conjunta de Parlamentarios, proceso que contó con distintas dilaciones. Actualmente el Informe espera para ser discutido por la AN.

El Informe clasifica los hechos investigados en: homicidios, lesiones, privación de libertad, allanamientos y otros delitos y totalizan 160 casos cuya responsabilidad recae, en su mayoría, (73,75% del total de casos) sobre la Policía del Edo. Guárico, con especial mención de la Brigada de Intervención y Apoyo del mismo cuerpo.

Total de casos estudiados por la Comisión Conjunta de Parlamentarios de la Asamblea Nacional presentados en el borrador del Informe Definitivo sobre presuntas violaciones a los derechos humanos en el Estado Guárico

Tipo de violación	Número de denuncias	% respecto del total
Homicidios	79	49,38
Lesiones	54	33,75
Privación de libertad	18	11,25
Allanamientos	2	1,25
Otros delitos	7	4,37
TOTAL	160	100

Fuente: elaboración propia a partir de información contenida en el borrador del Informe Definitivo de la Comisión Conjunta de Parlamentarios designada por la

¹² Las sedes inspeccionadas fueron: Comando BIA en Tucupido, el Comando de la Policía de Guárico y del BIA en la población del El Socorro y la Zona Policial N° 2 de la Policía de Guárico en Valle de la Pascua.

¹³ COMISIÓN CONJUNTA DE PARLAMENTARIOS PARA INVESTIGAR LAS PRESUNTAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO GUÁRICO. Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales. Asamblea Nacional: Informe de la Comisión Conjunta de Parlamentarios para Investigar las Presuntas violaciones de los Derechos Humanos en el Estado Guárico. Caracas-Venezuela, 01 de junio de 2005.

AN para investigar las presuntas violaciones de los Derechos Humanos ocurridas en el Edo. Guárico.

La mayoría de los casos investigados se refiere a homicidios cometidos por funcionarios pertenecientes a organismos de seguridad de adscripción regional y nacional. Las responsabilidades quedan distribuidas de la siguiente manera:

Distribución de los casos estudiados por la Comisión Conjunta de Parlamentarios sobre presuntas violaciones a los derechos humanos según cuerpo de seguridad señalado como responsable

Cuerpo de Seguridad	Organismo imputado. Total de denuncias		Organismo imputado. Casos de Homicidios	
	Número de denuncias	% sobre total de denuncias	Número de denuncias	% sobre el total de homicidios denunciados
PE Guárico	118	73,75	49	62,03
CICPC	30	18,75	23	29,11
Disip	7	4,38	5	6,33
GN	5	3,12	2	2,53
Total	160	100	79	100

Fuente: elaboración propia a partir de información contenida en el borrador del Informe Definitivo de la Comisión Conjunta de Parlamentarios designada por la Asamblea Nacional para investigar las presuntas violaciones de los Derechos Humanos ocurridas en el Estado Guárico.

Señala el informe que “...existen cuarenta y dos (42) cadáveres que fueron asesinados con armas de fuego específicamente tipo fusil calibre 7.62 mm FAL y en su gran mayoría los orificios de entrada fueron en el cráneo”¹⁴. Ello

¹⁴ Ídem.

supone que más de la mitad de las víctimas (53,16%) fueron asesinadas de esta manera.

Entre las principales conclusiones del documento se encuentran:

- La efectiva ocurrencia de violaciones reiteradas de los derechos humanos en el Estado Guárico. En este sentido el documento expone: “...esta Comisión concluye en primer lugar que nos encontramos en una violación reiterada y sistemáticas en el Edo. Guárico por funcionarios y en particular las siguientes:
 1. *Violaciones al derecho a la vida.*
 2. *Violaciones a la integridad física.*
 3. *Violaciones a las garantías judiciales.*
 4. *Violaciones a la libertad personal*¹⁵.

- Acuerda la responsabilidad política del Gobernador del Edo. Guárico, Eduardo Manuitt en los hechos investigados, y solicita al pleno de la AN la ratificación del Informe.

- Remitir al Fiscal General de la República todas las actuaciones realizadas a fin de iniciar el procedimiento de antejuicio de mérito en contra del Gobernador de la entidad.

- Sugiere la intervención por parte del Ministerio del Interior y Justicia de la delegación del CICPC del Edo. Guárico y sus subdelegaciones a fin de investigar penal, administrativa y disciplinariamente la posible participación de funcionarios de este organismo en los sucesos estudiados.

- Destitución del Jefe de la Delegación del CICPC del Edo. Guárico, Comisario General, Ricardo Pinto.

- Recomiendan la intervención de la Policía del Edo. Guárico por parte del Ministerio del Interior y Justicia y del Ministerio Público.

¹⁵ Op. Cit. Comisión Conjunta de Parlamentarios.

- Recomiendan la destitución de Director de la Policía del Edo. Guárico, Cnel. (GN) Domingo Antonio García Moncada Cárdenas, pues según la Comisión: *“...se ha evidenciado con las investigaciones su aval a las actuaciones realizadas por su personal en la comisión de delitos y actos violatorios de los Derechos Humanos”*¹⁶.
- Continuar las investigaciones.

Aunque el proceso de la AN contó con una gran cobertura mediática que logró posicionar de manera privilegiada el tema de las violaciones al derecho a la vida en el Edo. Guárico, las labores de la Comisión se encuentran paralizadas y hasta septiembre de 2005 el Informe no había sido discutido en la AN. La necesidad evidenciada a propósito de este Informe, de adelantar investigaciones en otras entidades federales del país, tampoco se había concretado en políticas públicas.

Patrones de violación del derecho a la vida

La sistematización de las denuncias registradas sobre violaciones al derecho a la vida se realiza en función de patrones y subpatrones. Los patrones apuntan a definir y calificar las actuaciones de los funcionarios y los subpatrones aportan datos adicionales sobre las circunstancias en las que ocurrieron los hechos.

Patrones de violación al derecho a la vida según periodo¹⁷

¹⁶ Op. Cit.

¹⁷ Hacen referencia a los periodos establecidos para la elaboración de los Informes de Provea, que abarcan desde octubre de un año hasta septiembre del siguiente.

Patrones	Informe 2002-2003		Informe 2003-2004		Informe 2004-2005		Aument o a/
	Nº víctimas	% del total	Nº víctimas	% del total	Nº víctimas	% del total	
Ejecuciones	130	78	201	87,93	131	80,86	-35%
Torturas o tratos crueles	5	3	8	3,44	12	7,40	33%
Uso excesivo de la fuerza	18	11	7	2,16	8		12%
Negligencia	6	4	10	4,31	6	3,7	-40%
Uso indiscriminado fuerza	6	4	5	2,16	5	3,08	0%
TOTAL	165	100	231	100	162	100	-30%

a/ se refiere al porcentaje de incremento (o lo contrario) respecto del periodo anterior.

Fuente: Informes Provea de los años mencionados. Base de datos Provea.

Ejecuciones

Bajo este patrón se clasifican todas aquellas actuaciones en donde agentes de seguridad, en funciones o no, dispara con el objetivo de causar la muerte de la víctima.

Para este periodo, el 80,6% de las víctimas corresponden al patrón ejecución (131) confirmando la tendencia constatada desde que Provea inició el seguimiento a este derecho en 1988.

El CICPC fue el organismo policial más denunciado por actuar bajo este patrón, con 36 víctimas (27% del total bajo este patrón). Las acciones conjuntas entre varios organismos de seguridad ocuparon el segundo lugar entre los organismos más denunciados con 18 (13,7%); vale resaltar que el CICPC actuó en la totalidad de las acciones conjuntas, lo que suma un total de 54 víctimas, bajo el patrón Ejecución a manos de funcionarios del CICPC.

La actuación de la Policía del Edo. Anzoátegui resaltó como la policía regional con más denuncias por violaciones ocurridas bajo este patrón con 12 víctimas

(9%). El CICPC y la PE Anzoátegui participaron en un operativo que arrojó la muerte de 11 personas, lo que sumó a la Policía del Edo. Anzoátegui 23 víctimas.

Número de víctimas bajo el patrón “ejecución” según organismo denunciado

Organismo	Número de denuncias
CICPC	36
PE Anzoátegui	12
Acción conjunta: CICPC/PE Anzoátegui	11
Guardia Nacional	9
Policía Metropolitana	10
Disip	8
PE Aragua	4
P. Municipal Sucre (Caracas)	5
PE Bolívar	4
PE Carabobo	5
P. Municipal Libertador	4
Acción conjunta: CICPC/Disip	3
Acción conjunta: CICPC/DIM/P. Municipal Libertador (Caracas)	3
PE Miranda	3
FAN: Policía Naval	1
Acción conjunta: CICPC/P Municipal Cabimas	1
P. Municipal Vargas	1

P. Municipal Baruta	1
P. Municipal Cabimas	1
P. Municipal Chacao	1
P. Municipal Diego Ibarra (Carabobo)	1
P. Municipal Simón Bolívar (Miranda)	1
P. Municipal Sotillo	1
P. Municipal Zamora	1
PE Guárico	1
PE Mérida	1
PE Vargas	1
Sin información	1
TOTAL	131

Fuente: Base de datos Provea.

Bajo el patrón de ejecución ocurrió uno de los casos más emblemáticos del período. El 27.07.05 en Macarao, sector Kennedy (Caracas), mueren los jóvenes estudiantes de la Universidad Santa María, Leonardo Enrique GONZÁLEZ (23), Edgar QUINTERO TORREALBA (19) y Erick MONTENEGRO (20), al tiempo que resultan heridas Denitza Buitriago Gamboa (26), Elizabeth Rosales Bracamonte (20) e Irúa Moreno (20), como consecuencia de una acción conjunta entre funcionarios de la DIM, el CICPC y un funcionario de la Policía Municipal Libertador.

Dos días antes, el 25.07.05 había sido asesinado en el mismo sector el Agente 3º de la DIM, Edwin Toussaint. En el marco de las frecuentes respuestas altamente corporativas de los organismos de seguridad ante la muerte violenta de alguno de sus miembros, signadas por una total discrecionalidad, el grupo mixto de funcionarios de la DIM y del CICPC instalaron varios “puntos de control” en el sector a fin de identificar al responsable de la muerte de Toussaint.

Un total de 26 funcionarios de la DIM, 4 del CICPC y 1 de la Policía Municipal de Caracas vestían de civil, llevaban pasamontañas, portaban armas de guerra y no exhibían ningún tipo de identificación visible que los mostrara como agentes de seguridad. Aproximadamente a la 11:30 pm el referido grupo de los 6 jóvenes, se trasladaban por la zona en un vehículo Corsa placa ABR-68G conducido por una de las víctimas, a fin de llevar hasta su casa a Elizabeth Rosales quien residía en el sector, después de haber presentado un examen de matemáticas. Muy cerca de la vivienda de la joven se toparon con la alcabala, recibiendo el vehículo múltiples disparos (Más de 13 impactos fueron identificados en el mismo).¹⁸

En relación con este caso, resaltan las declaraciones de altas personalidades gubernamentales, quienes condenaron enfáticamente la actuación de los funcionarios implicados y reconocieron excesos policiales en el procedimiento. Según declaraciones del Ministro del Interior y Justicia Jesse Chacón: *“Uno de los muchachos, González Láres, presentaba, de acuerdo con el examen médico-forense, un tatuaje de pólvora en el ojo derecho, lo que hace suponer que no murió en el momento que le dispararon la ráfaga, sino que una vez ocurrido esto, es sacado del vehículo y se le dispara”*¹⁹.

Entre las múltiples declaraciones oficiales que se suscitaron a raíz de la muerte de estos tres jóvenes, cabe resaltar el reconocimiento de que nos encontramos ante un “patrón” de comportamiento y no exclusivamente ante casos aislados, o que dependen únicamente de la actuación de funcionarios al margen de las organizaciones de seguridad estatales. Catalogar la actuación policial como “práctica policial” o “cultura arraigada” revelan el reconocimiento de una situación que sobrepasa la coyuntura. En este sentido, el Vicepresidente de la República José Vicente Rancel afirmó:

“Tiene que desterrarse definitivamente esa práctica policial en Venezuela –la de los gatillos alegres- y esa impunidad que ha venido campeando no ahora,

¹⁸ D'Yahana M. de Bastidas: *Asesinados por la DIM tres estudiantes universitarios*. Últimas Noticias, 29.06.05, pág. 22.

Javier Ignacio Mayorca: *Fiscalía solicitó registros de las llamadas hechas por los jóvenes universitarios*. El Nacional, 01.07.05, B-última.

¹⁹ Últimas Noticias, 08.07.05, pág. 12.

*sino desde la cuarta República*²⁰. En la misma línea argumentativa, declaró el Ministro del Interior y Justicia, Jessie Chacón: *“...lo ocurrido es simplemente una muestra de una cultura arraigada en los cuerpos policiales desde hace mucho tiempo. En el caso de los estudiantes de la Universidad Santa María, vemos el exceso policial y la práctica enraizada del simulacro. Es decir, una vez cometido el exceso se monta un escenario para hacer ver un ajusticiamiento como un enfrentamiento entre funcionarios y unos supuestos delincuentes, que jamás existieron*”²¹. Una de las declaraciones más contundentes fue la del Presidente de la República, Hugo Chávez que catalogó a esta actuación por parte de los cuerpos de seguridad como una “masacre” y tildó a este tipo de funcionarios como “asesinos con carnet”, asumiendo la responsabilidad ante el país junto a ministros, alcaldes y gobernadores. De esta manera afirmó: *“...criminales con carnet que matan a la gente dos veces, porque después convierten al muerto en atracador y drogadictos [...] Esos no son policías*”²².

Pese a la existencia discursiva de una voluntad política para incidir en la situación, hasta la fecha ésta no ha cristalizado en diagnósticos certeros sobre las condiciones de posibilidad, internas y externas a los cuerpos de seguridad, que generan la ocurrencia de violaciones; por tanto, no se ha traducido en políticas públicas que superen el corto plazo. Las principales acciones tomadas fueron la remoción de los directivos del CICPC, entre ellos la destitución del Jefe de la División contra Homicidios, Comisario Miguel Ybarreto²³, el proceso de desmovilización de la Unidad del Respuesta Inmediata (URI) del mismo organismo y la acusación por parte del Ministerio Público de los 26 funcionarios implicados en los delitos de: homicidio calificado con alevosía en grado de frustración, uso indebido de arma de reglamento, violación de domicilio por parte de funcionario público, intimidación pública, forjamiento de documento y abuso de autoridad. Sin embargo, la revisión y reestructuración de los cuerpos de seguridad desde una perspectiva que privilegia el proceso de las llamadas

²⁰ El Nacional, 01.07.05, B-última.

²¹ Últimas Noticias, 08.07.05, pág. 12.

²² Palabras de Hugo Chávez, Presidente de la República, en *Aló Presidente* N° 277, Venezolana de Televisión, 03.07.05.

²³ El Nacional, 05.07.05, pág. B/22.

“depuraciones”, terminan reafirmando que el problema es de funcionarios y no de instituciones y estructuras. A la fecha no se ha concretado (ni siquiera en fase de diseño) un proceso de reestructuración real de los cuerpos policiales, basado en una afectación directa en los factores que estimulan la ocurrencia de violaciones.

Muertes ocurridas a consecuencia de torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Se clasifica de esta manera las muertes causadas por torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aplicadas por funcionarios de seguridad del Estado mientras se encuentran en funciones, ya sea durante la realización de operativos o a mientras mantienen personas bajo su custodia.

Este patrón concentró el 2º lugar en el número de víctimas (12): 7.4% del total de casos conocidos, lo que refleja un incremento del 33% respecto a las 8 víctimas registradas en el lapso anterior. Este incremento es altamente preocupante pues devela una práctica poco expuesta a la luz pública y que se pretendía disminuida, como es la aplicación de tortura por parte de los organismos de seguridad del Estado. Las FAN, específicamente el Ejército fue denunciado como el organismo con más víctimas (3), seguido del CICPC con 2 y la PE Aragua con 2. Otros organismos implicados, cada uno con 1 víctima, son: PE Monagas, Policía Metropolitana, Policía Municipal de Lander, Policía Municipal Libertado y la Disip.

El total de víctimas atribuidas al componente del Ejército de la FAN afectó a jóvenes soldados que iniciaban carrera en el organismo militar, lo que una vez más pone en evidencia las violaciones cometidas en recintos militares debido al exceso de funcionarios de rango mayor durante la aplicación de medidas disciplinarias, bien sean en celdas de castigo o a través de ejercicios forzados.

Romer LUJAN (20) y Raúl ROYETT GUTIERREZ (19) murieron luego de 7 días de hospitalización debido a las quemaduras que sufrieron cuando se encontraban reclusos en un calabozo de castigo en la Guarnición Militar de Cumaná (Edo. Sucre). Ambos cumplían arresto severo por excederse en el

permiso de salida. Al parecer, 6 militares fueron los responsables de causar el incendio en la celda de castigo que produjo las quemaduras a Luján y Royett²⁴.

Uso excesivo de la fuerza

Quedan agrupadas bajo este patrón aquellas muertes en las cuales el agente de seguridad pudiendo implementar mecanismos pacíficos de disuasión, utiliza la fuerza o la implementan de manera desproporcionada.

Con base en las denuncias registradas, el 5% del total de víctimas (8) murieron bajo este patrón, 1 más que durante el período anterior. Al igual que en el patrón anterior, la FAN fue el organismo con más denuncias y fue responsable del 50% de los casos denunciados. Destaca el componente de la GN con 3 víctimas, y 1 del Ejército. El CICPC fue denunciado por 1 caso, al igual que las Policías de Aragua y Vargas. La Policía Municipal de Maracaibo también fue denunciada por 1 caso.

El uso excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios policiales o militares se evidenció en el caso de Marvin ESCOBAR BORGES (25), quien falleció el 19.03.05 en las cercanías de Plaza Venezuela (Caracas) cuando un funcionario del CICPC disparó contra el joven. Según relata la esposa de la víctima, Escobar intentó cometer una infracción de tránsito sin percatarse de la presencia de una patrulla del CICPC, la cual iba por su canal, por lo que para evitar una colisión maniobró rápidamente el vehículo, acelerando para pasar frente a la patrulla. Sacó la mano como gesto para ofrecer disculpas y en ese momento fue mortalmente herido por uno de los funcionarios que, presumiblemente, habría actuado para “defenderse” de un ataque que resultó inexistente²⁵.

Muertes por negligencia

Hace referencia a aquellos casos de violación al derecho a la vida en el que la muerte es provocada por descuido, omisión, impericia o imprudencia de los funcionarios de los cuerpos de seguridad en el ejercicio de sus funciones. Un total de 6 víctimas se registró bajo esta modalidad (7,7% del total), lo que representa una disminución del 40% en relación con las 10 víctimas del período

²⁴ Últimas Noticias, 15.03.05, pág. 10.

²⁵ Diario 2001, 28.03.05, pág. 20.

anterior. Cinco de las víctimas tuvieron como responsables a las FAN y 1 a la PE Yaracuy.

Elvis Wilfredo ORTEGA (19) murió el 10.10.04, en San Félix, Edo. Bolívar, después de que un Cabo 2º de la 513 Brigada de Infantería de Selva Mariano Montilla Padrón, accionó accidentalmente un arma que mostraba a un grupo de amigos, sin saber que estaba cargada, impactó directamente en el rostro de la víctima y causó su muerte²⁶.

Otra de las víctimas registradas bajo este patrón fue la de José Rutilio VILLALOBOS URDANETA (20) quien falleció el 16.04.05 en el marco del ejercicio de sus funciones cuando manipulaba el fusil y este se le “trancó”. Uno de los compañeros intentó ayudarlo y en ese momento se disparó contra Villalobos quien murió cuando era trasladado a un centro hospitalario²⁷.

Uso indiscriminado de la fuerza

Este patrón refiere a aquellos casos en donde el funcionario, en aras de solucionar un conflicto real o aparente, desconoce cualquier forma de disuasión pacífica o uso moderado de la fuerza y no actúa sobre un sujeto determinado, sino que victimiza indiscriminadamente a las personas atrapadas en medio de acciones de seguridad. En el período, 5 personas fallecieron bajo esta circunstancia (3% del total), cifra idéntica a la registrada en el lapso anterior.

Las policías Municipal de Sucre y PE Aragua encabezaron la lista con 2 víctimas cada una, y 1 caso correspondió a la Disip.

La muerte de María BALBINA BASTIDAS (43), ilustra este patrón. El 11.01.05 se encontraba en las cercanías de la Avenida Libertador en Caracas junto a su cuñada, en una venta de café. Según la descripción de los hechos, un funcionario de la Disip fue asaltado por un grupo de tres jóvenes; el inspector de la Disip decidió perseguir a los sujetos y accionó su arma de fuego de manera indiscriminada con el fin de alcanzar a alguno de los asaltantes, cuando una de las balas impactó en Balbina. Las investigaciones del CICPC dieron cuenta de que el proyectil corresponde al arma de funcionario²⁸.

²⁶ Correo del Caroní, 12.10.04, pág. D-6.

²⁷ Panorama, 18.04.05, pág. 4-1.

²⁸ El Nacional, 13.01.05, pág. B-11.

Otro caso es el del niño Roger Abraham GUZMAN CAGUANA (8) quien el 20.06.05 al escuchar un ruido en la calle, producto de una persecución que realizaban funcionarios policiales en el sector Caucaguita (Edo. Miranda) aproximó una silla hasta la ventada de su casa y se asomó; casi de inmediato recibió un impacto de bala en la cabeza que ocasionó su muerte²⁹.

La vulnerabilidad manifiesta de los niños y ancianos ante este tipo de situaciones queda claramente ejemplificada en estos lamentables casos.

Sub patrones de violación del derecho a la vida

Del total de víctimas registradas, solo en 25% de las denuncias obtuvimos información que hizo posible clasificarlos en atención a los subpatrones que dan cuenta de las circunstancias en las que se producen las violaciones a este derecho.

De esta manera, un total de 40 víctimas responden a alguno de los subpatrones estudiados, distribuyéndose de la siguiente manera:

N° de víctimas según subpatrones de violación al derecho a la vida

Sub patrón	N° de víctimas	%
Abuso de poder	22	13,5
Muerte bajo custodia	12	7,4
Muertes ocurridas en recintos policiales, militares o en funciones propias del cargo	6	4
Muerte en manifestaciones ³⁰	0	0
Total	40	25

²⁹ El Nacional, 22.06.05, pág. B-23.

³⁰ Cabe destacar el hecho de que para este informe no se obtuvo información sobre violaciones al derecho a la vida ocurridas en el contexto de la represión a manifestaciones pacíficas.

Abuso de poder

El subpatrón “abuso de poder” son todas aquellas muertes en las que la acción del funcionario no está motivada ni vinculada con el ejercicio de sus funciones. Son incluidos también bajo esta categoría aquellos casos en los que los funcionarios atacaron sin motivo a las víctimas y aquellos en los que atacaron a familiares o amigos por razones personales y trataron de desviar las investigaciones, contando para ello con algún tipo de apoyo institucional.

Con base en las denuncias en las que obtuvimos información, 22 personas murieron bajo este sub patrón. El CICPC y la PE Anzoátegui, en una acción conjunta agruparon el mayor número de víctimas (11), le sigue la GN con 3, y el CICPC con 2.

El caso que concentra el mayor número de víctimas ocurrió el 23.06.05 en el Edo. Anzoátegui, cuando una acción conjunta entre la PE Anzoátegui y el CICPC dio como resultado la muerte de José Raúl GARCÍA MATOS, José Ángel SANZ, Oswaldo FUENTES, Alejandro SIFONTES, Robert REGALES, Jhonny ÁLVAREZ, Davis COURBINI, Gregori GARCÍA, Junior LANDER, Denno HENRÍQUEZ y Elvis PALACIOS³¹. Las víctimas se encontraban bebiendo alcohol en el interior de una peluquería cuando los funcionarios entraron y dispararon contra todos los presentes. Una vez ejecutada la acción, acordonaron el lugar e impidieron la entrada de toda persona³².

De acuerdo con información suministrada por los familiares de José García, con anterioridad y en dos oportunidades diferentes, la víctima había sido amenazada por Donis Sojo y Edgard Tornel, funcionarios del CICPC, quienes lo extorsionaban afirmando que tenía una orden de captura del Tribunal de Control de Anzoátegui y le solicitaban dinero para dejarlo en libertad. Dada la situación, García interpuso la denuncia ante la Defensoría del Pueblo del Edo. Anzoátegui, hecho confirmado por el Defensor del Pueblo de la entidad, Noel Azócar, quien corroboró la detención de García en el CICPC y 24 horas después de que sus familiares pagaran una suma de dinero, fue liberado. En este contexto, se produjo la muerte de García y sus 10 acompañantes.

³¹ No se conoce la edad de ninguna de las víctimas.

³² Denuncia recibida en Provea por la Fundación de Derechos Humanos del Edo. Anzoátegui.

Muertes bajo custodia

Bajo este subpatrón se registran aquellas muertes ocurridas en calabozos, comisarías de los diferentes cuerpos de seguridad del Estado o durante una detención, es decir, personas que no habían ingresado al sistema penitenciario. Para el presente periodo un total de 12 víctimas responden a esta categoría (7,4% del total).

Nuevamente el CICPC encabeza la lista de cuerpos de seguridad del Estado señalados como responsables de los fallecimientos al reunir 4 víctimas, cifra que se incrementa si se consideran las acciones conjuntas que este cuerpo realizó junto a la Disip y que produjo la muerte de dos ciudadanos.

Leovaldo José ANDRADE URDANETA (22) y Ramón Alberto DÍAZ (29) eran trabajadores informales que ubicaban sus puestos de trabajo en el Bulevar de Sabana Grande. El 21.10.04, funcionarios de la Disip y del CICPC llegaron “chapeando³³” al lugar -según versión ofrecida por otros trabajadores informales- y se llevaron detenidas a las víctimas, de quienes no se vuelve a tener ningún tipo de información hasta que, el 27.10.04, aparecen sus cuerpos en la Morgue de Bello Monte. Un dato particularmente relevante resulta que, en ninguna delegación o comandancia policial aparece registro alguno de la detención de Andrade y Díaz³⁴.

Muertes ocurridas en recintos policiales, militares o en funciones propias del cargo

Este subpatrón agrupa a aquellos casos de reclutas, estudiantes de carrera militar o miembros de los cuerpos de seguridad del Estado, que fallecen a consecuencia de actos de sus compañeros o superiores, bien sea en el curso de sus labores propias o en dichos recintos. En el presente período 6 personas murieron bajo este subpatrón.

La FAN en sus componentes: Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional es señalada como el cuerpo de seguridad responsable de 5 de las muertes

³³ En el argot popular significa “Ejercer autoridad mostrando algún tipo de credencial”.

³⁴ Últimas Noticias, 28.10.05, página 26.

registradas; la restante corresponde a una actuación de la Policía del Edo. Yaracuy.

Nuevamente un funcionario militar es víctima de los excesos cometidos por sus superiores. Tal es el caso de Carlos Alberto ALBORNOZ ANDRADE (19) quien junto a cuatro efectivos más del Batallón "Escolástico Andrade" (Edo. Zulia) sufrieron lesiones por descompensación del organismo por exceso de ejercicio en el marco de un entrenamiento realizado el 20.08.05, que consistía en marchar ocho kilómetros con todo el equipo a cuestas. Albornoz muere producto de un paro respiratorio debido al sobre esfuerzo realizado. Familiares de la víctima denunciaron que éste llevaba tiempo señalando que los iban a matar y que constantemente era golpeado por sus superiores. Fania Andrade, madre de Carlos Albornoz, agregó que sus compañeros de batallón le informaron que al soldado lo metieron en un hueco en la tierra, le tiraron varias bombas lacrimógenas y después lo taparon³⁵.

³⁵ El Regional del Zulia, 22.08.05, pág. 32.